

CIRCUITOS CARCELARIOS: EL ENCARCELAMIENTO MASIVO-SELECTIVO, PREVENTIVO Y ROTATIVO EN LA ARGENTINA

Esteban Rodríguez
Universidad Nacional de La Plata/Universidad Nacional de Quilmes (Argentina)

Encarcelamiento masivo

En las últimas décadas del siglo pasado hemos asistido a una suerte de “boom penitenciario” no solo en los Estados Unidos (que tiene 751 presos cada 100 mil habitantes) o Rusia (con 635 presos cada 100 mil habitantes), sino en casi todo los países del mundo, inclusive en la Argentina. Se calcula que la población encarcelada mundialmente es de casi 8.700.000 habitantes, es decir, hay 140 detenidos cada 100 mil ciudadanos. En Latinoamérica, salvo en Venezuela y Bolivia, la población carcelaria ha aumentado de manera sostenida.

En la Argentina, la población carcelaria total, en los últimos diez años, creció más del 80 %: de 29.690 en 1997 a 54.000 en 2006. Los datos del SNEEP (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena) no contemplan la situación de personas detenidas en Institutos de menores y tampoco en dependencias policiales. Esto último no es un dato menor, si se tiene en cuenta que en el 2002 las personas privadas de libertad en dichos establecimientos eran de 11.344 personas. Se trata de una cifra que, a pesar de que fue oscilando, sigue siendo muy alta. Según otro informe del SNEEP, en el 2006, si se contabiliza la población detenida en esos establecimientos la población carcelaria de todo el país se eleva a 60.621. Como se puede ver la Argentina pasó de una tasa de 63 presos por 100 mil habitantes, en 1992, a 109 en 2001. Es decir que durante la década menemista el porcentaje de la población encarcelada se incrementó un 73 %. Desde entonces se mantuvo esa tendencia, pasando de 109 a 154 en 2006, lo que representa un incremento del 44 % en solo en cinco años, superando el promedio anterior. Si bien se trata de una tasa media respecto de lo que sucede en otros países del continente (por ejemplo en Chile, la tasa es de 290; en el Brasil de 220; en México de 196; en el Perú de 144; y en Colombia de 138 cada 100 mil habitantes), y si bien las últimas estadísticas del gobierno marcan un leve retroceso (134 presos cada 100 mil), lo cierto es que la Argentina participa todavía de esta nueva tendencia a encerrar cada vez más personas, y cada vez a más jóvenes, pobres y morochos.

Todos los estudiosos críticos coinciden en que a la hora de explicar esta tendencia hay que ir más allá de las lecturas simplistas y mecánicas que cargan todo a la cuenta de la criminalidad: la población carcelaria aumentó porque en las últimas décadas ha crecido también el delito en general y el delito con violencia en particular. En la Argentina, como señala un informe del CELS (2008), en el período 1996-2007 la tasa de hechos delictivos cada 100.000 habitantes, en la totalidad del país, aumentó el 37 %. Si bien estos datos marcarían un aumento

considerable de la criminalidad, no guarda proporción con el incremento exponencial de la población carcelaria.

El crecimiento de la población encarcelada tiene otras causas que merecen ser exploradas, las cuales podrían agruparse en dos grandes modelos de interpretación. Primero, aquellos que ponen el acento en las variables externas al sistema penal, es decir, las interpretaciones estructuralistas; y segundo, el “policy choice”, es decir, aquellos modelos de interpretación que hacen especial énfasis en los aspectos internos del sistema penal, en las políticas de control y en las legislaciones específicas.

Si para los estructuralistas (Waquant) el aumento de la población carcelaria se explica sobre todo en las transformaciones que se produjeron en el mercado laboral y en otros cambios políticos y sociales, como por ejemplo, el desmantelamiento del estado de bienestar y el deterioro de la sociedad salarial, el aumento de la desocupación y la precarización del mercado laboral, la recomposición del capitalismo sobre la base de las apuestas financieras, es decir, la desindustrialización, la desindicalización, y marginación social. Para los modelos de “policy choice” (Re, 2008) (Simon, 2012), por el contrario, las causas para comprender el encarcelamiento en masa habría que buscarlas en el interior del propio sistema penal; en primer lugar, en la inflación punitiva, esto es, en el aumento de la criminalización primaria: cada vez hay más leyes penales —con penas cada vez más duras—, y vemos proliferar códigos de convivencias o contravencionales, que habilitan la intervención del aparato punitivo en situaciones cotidianas que antes no eran referenciadas como problemáticas o si lo eran se las mantenía en la órbita de otras instituciones (con políticas sociales). En segundo lugar, en el aumento de la criminalización secundaria: cada vez hay más fuerzas en la calle con más mayor discrecionalidad, es decir, la mayor severidad de las agencias involucradas en el control espacial; pero también una concepción neorretributiva de la pena en los jueces encargados de aplicar aquellas figuras penales. Y en tercer lugar, no hay que perder de vista tampoco el pánico moral, es decir, el papel que juegan las retóricas políticas y mediáticas que nosotros reconocemos en la “demagogia punitiva”: la difusión en la sociedad de un sentimiento de inseguridad a través de cruzadas morales o “campañas de Ley y Orden”, que se traducen enseguida en una demanda de mayor represión.

No se trata de interpretaciones excluyentes, cada una de estas variables habría que tenerlas en cuenta a la hora de comprender el encarcelamiento en masa. Sin embargo, como nos advierte Pavarini (2006), no hay reglas generales que expliquen este fenómeno de una vez y para siempre, para todos los casos. En cada región, en cada país, el encarcelamiento tiene sus propias razones, asume una funcionalidad particular que merece ser explorada atendiendo a las especificidades del caso. Pero más allá de la interpretación que se privilegie, queda claro que el aumento de la población carcelaria es fruto de decisiones políticas que referenciaron a

las agencias punitivas como el dispositivo para “atajar” o “resolver” los conflictos sociales y contener el devenir marginal de la pobreza.

Encarcelamiento selectivo: ¿Depósitos o pantanos punitivos?

Como dijo Ignacio Lewkowicz (2004), no sabemos si las cárceles en la Argentina fueron alguna vez foucaultianas, pero lo cierto es que hoy en día están muy lejos de serlo. Lewkowicz estaba haciendo referencia al modelo resocializador, la cárcel como mecanismo de tratamiento para reintegrar a la sociedad a los cuerpos que se negaron a adscribir su tiempo a las relaciones formales de producción. Hoy día, ya no se trata de corregir cuanto de depositar. Las cárceles ya no están para incluir sino para practicar la exclusión o, mejor dicho, para garantizar el devenir disfuncional de los excluidos. Función que se averigua enseguida en los clichés que utiliza la opinión pública para nombrar a la cárcel: ya no se dice que vayan a la cárcel “para que aprendan”, sino “para que se pudran”. “Las cárceles depósito son dispositivos en los que se retira de circulación a los individuos que no pueden circular” (2004: 137).

Nos encontramos también muy lejos de las tesis que sostuvieron alguna vez George Rusche y Otto Kirchheimer, en el clásico libro *Pena y estructura social* (1937), retomados después por Michel Foucault en sus libros *Historia de la locura...* (1964) y *Vigilar y castigar* (1975) y sobre todo por Darío Melossi y Máximo Pavarini en *Cárcel y fábrica* (1977). Para todos estos autores existe una relación de continuidad entre los modos de producción y los modos de punición. Cuando los cuerpos adquieren un valor económico en las relaciones comerciales, las formas de control tienden a relajarse. Ya no se trata de castigar cuanto de producir un cuerpo útil, asociar a los cuerpos a las relaciones de producción. Si el capital necesita la vida de las personas para valorizarse, no hay que ensañarse con los cuerpos a través del suplicio, hay que incluirlos en espacios disciplinarios para que asuman como propia otra moralidad (la cultura del trabajo) que les permita luego vincular su tiempo a las necesidades productivas que reclama la burguesía en momentos de expansión industrial. La cárcel funciona como un mecanismo económico que sirve también para regular el mercado de trabajo. Cuando las crisis de sobreproducción están lejos, la cárcel contribuye a la formación del “ejército industrial de reserva”, a producir ese sobrante poblacional que necesita la burguesía para bajar los salarios y recuperar, de esa manera, la caída de la cuota de ganancia. La tesis central de Rusche y Kirchheimer es que la cárcel, lejos de ser un instrumento de justicia, está al servicio de un sistema social caracterizado, desde el punto de vista productivo, por el predominio de las relaciones de explotación y, desde el punto de vista político, por el despliegue de formas remozadas de dominación.

Pero como dijimos en otro lugar (Rodríguez; 2007) cuando el capital se valoriza más allá de la vida de las personas, prescindiendo de manera relativa del trabajo universal, hay un sobrante poblacional que no deberíamos apresurarnos a repostularlo en términos de “ejército industrial

de reserva” toda vez que ya que no tiene una función específica para el capital. Desde el momento en que la valorización se genera, centralmente, más allá de la fábrica, en el mercado bursátil; desde el momento en que el capital se valoriza en la velocidad de rotación, en las apuestas oportunas que se hacen sobre los activos empresariales sobre la base de la información precisa que se tiene, ese sobrante poblacional se vuelve una masa marginal. Sin embargo, en esas circunstancias, esa *masa marginal afuncional*, continuará siendo percibida en términos de *disfuncionalidad*, más aún si no resigna a aceptar con sufrimiento lo que en suerte le tocó. En efecto, esa marginalidad puede convertirse en algo disfuncional económica o políticamente hablando. Económicamente hablando porque puede traducirse en delito o miedo al delito. Políticamente hablando, porque puede transformarse en protesta o activismo social. En estas circunstancias, la cárcel asume una nueva funcionalidad: contener y neutralizar a la masa marginal.

De manera que, si a través del “gran encierro”, la burguesía se propuso poner en crisis las formas prepolíticas del desempleo; buscando prevenir la vida ociosa y conjurando la mendicidad y la pereza de los sectores plebeyos en general —quería vincular ese tiempo disponible a los espacios de producción—; con el “Nuevo gran encierro” no se propone incluir cuanto excluir, o, mejor dicho, regular lo que no podrá ser incluido, lo que sobra y está de más. De allí que para Lewkowicz, al igual que para Bauman (2004), las cárceles de hoy en día se han convertido en auténticos “depósitos de pobres” o “vertederos”, en espacios de encierro donde se van concentrando a los supernumerarios, almacenando a los redundantes o inasimilables. Un confinamiento espacial cuya función principal, según Bauman, es la inmovilización transitoria; la cárcel es una “fábrica de inmovilidad”, “es la forma máxima y más drástica de restricción espacial” (1998: 138). En definitiva, la cárcel contemporánea está diseñada para sacar de circulación al excedente poblacional, y para fijarlo en determinado lugar del espacio social.

Basta repasar las estadísticas que describen a la población en cárceles para advertir el carácter “ultraclasista” del sistema penitenciario argentino. Según datos proporcionados por la Dirección Nacional de Política Criminal (DNPC) del Ministerio de Justicia de la Nación, el 46 % de las personas, al momento de la privación de su libertad, están desocupados, mientras que el 34 % solo tenía trabajos parciales. Además, el 55 % no tenía ni oficio ni profesión alguna, solo el 36 % decía tener algún oficio, y el 9 % tenía una profesión.

Cuando la desocupación se vuelve crónica y el mercado laboral se precariza, los marginales tienen cada vez menos chances para incluirse o ser incluidos. Sencillamente sobran, están de más. Ya no son reciclables sino desechables, descartables. La cárcel se convierte en el vertedero donde se arrojan a los supernumerarios.

La cárcel hoy en día es una cárcel que no se dispone para la corrección cuanto para la mera contención. Es en ese sentido que la cárcel dejó de ser un laboratorio para ser un depósito, o,

como dijo alguna vez la historiadora argentina, Lila Caimari (2004), un “pantano punitivo” donde se aguanta, abandona y castiga a los grupos de personas productores de riesgo, causantes de inseguridad social. La “cárcel-pantano”, a diferencia de la cárcel-laboratorio, es una suerte de “aguantadero”, donde se inmoviliza, amontona y hacina a poblaciones enteras. La superpoblación que caracteriza a las unidades penales en la Argentina, es una prueba clara de aquello. En la cárcel-pantano se trata de ralentizar el movimiento de las personas.

La cárcel ya no es un espacio de saber-poder sino de poder a secas. Al servicio penitenciario no le interesa saber nada sobre los contingentes concentrados que tienen bajo su custodia. Tampoco a los jueces que dispusieron alguna vez la privación de su libertad. A todos les basta con sacarlos de circulación y retenerlos allí dentro durante una temporada, para controlar los niveles de riesgo en la sociedad. Entiéndase: lo importante no es el delito sino los niveles de riesgo que este sector de la población produce en la sociedad, sobre todo en las “zonas civilizadas”, aquellos lugares de consumo donde el capital tiene la posibilidad de reproducirse.

Razón por la cual los sistemas penitenciarios y judiciales son muy reticentes para conceder, no solo las excarcelaciones, sino para otorgar también salidas transitorias (al 86 % nunca le fueron otorgadas salidas transitorias, solo el 11 % goza de ese beneficio) o incorporar a los presos a regímenes de semilibertad (el 96 % no está incorporado a ningún régimen de semilibertad), o de semidetención (al 96 % nunca se le otorgó la semidetención), o incluirlos en el programa de prelibertad (el 86 % tampoco está incorporado a ningún programa de prelibertad), u obtener una reducción de la pena (el 94 % no tuvo reducción de la pena). A pesar de que la calificación de la conducta de los presos puede volverlos merecedores de estas medidas alternativas a la prisión efectiva (el 44 %, es decir la conducta de 20.927 presos fue considerado por los propios penitenciarios como Ejemplar; el 16%, es decir 7.932 como Muy Buena), casi ninguno de ellos recibe beneficios que conviertan la pena privativa de la libertad en semilibertad (el 44 % fue calificado con una conducta ejemplar; el 16 % como Muy Buena; y el 18 % como Buena). En todo caso aquella conducta se podrá hacer valer para obtener una morigeración de la pena, pero eso es algo que lo sabrán (y negociarán) con el paso del tiempo tanto con el servicio penitenciario como con los magistrados.

La cárcel que nos toca es una cárcel que no se propone transformar. Cárceles de máxima seguridad circunscriptas a una tarea: contener y custodiar la población concentrada. De esa manera, la cárcel supérstite del Estado de Malestar, que heredamos del neoliberalismo, se radicaliza, en tanto deviene la respuesta extrema con otra finalidad: una cárcel que ya no está para incluir cuanto para contener el devenir marginal de aquellos sectores sociales desenganchados interpelados con su onda expansiva.

Encarcelamiento preventivo

La cárcel (sobreviviente) del Estado de Malestar no saca de circulación individuos peligrosos, sino contingentes de personas referenciados como productores de riesgo, es un dispositivo de tratamiento de *stock* de categorías completas de individuos. Hablaremos, entonces, de “encarcelamiento en masa”, para decir que la cárcel se convirtió en un fenómeno masivo que involucra, de modo constante y sistemática, a determinadas franjas de la población: varones (el 94 % de la población es masculino); jóvenes (el 43 % tiene entre 25 y 34 años; el 26 % entre 18 y 24 años; el 18 % entre 35 y 44 años), morochos, pobres (46 % estaba desocupado), argentinos (el 94% son de nacionalidad argentina, solo el 5 % son peruanos o de países limítrofes) y con una educación formal incompleta (el 47 % tiene el primario completo; el 23 % el primario incompleto; el 14 % el secundario incompleto; el 5 % el secundario completo; el 2 % tiene estudios universitarios; y el 6 % no tiene ninguno). Como dice De Giorgi: “No se trata de encarcelar criminales peligrosos, esto es, de neutralizar factores individuales de riesgo, sino más bien de administrar a nivel de poblaciones enteras una carga de riesgo que no se puede (y no se pretende) reducir” (2002: 129).

Por tanto, el tratamiento ya no se organiza a partir del delito cometido y la peligrosidad individual revelada con el acto, con vistas a una supuesta reintegración en la comunidad, sino en función del riesgo general que representan para los ciudadanos-consumidores aquellos colectivos de personas. La cárcel, semejante a un centro de detención y concentración de la masa marginal, administra los niveles de riesgo de aquellos contingentes.

Cuando el problema no es tanto el delito, sino el miedo al delito, el riesgo se transforma en una variable que los gobernantes deberán tener muy presente en la gestión de la seguridad pública. Ese riesgo se administra a través del carácter ambivalente de la policía (la “tolerancia cero” y la “mano dura”), pero también a través del encarcelamiento en masa. Se trata, pues, de sacar de circulación durante una temporada, no muy prolongada, a contingentes enteros de la población para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad. Entiéndase: cuando lo importante no es el delito sino el miedo al delito, es decir, la sensación de inseguridad, el sistema penal tiene que dar respuestas efectivas y contundentes para controlar los niveles inmediatos de riesgo, la prisión preventiva y el encarcelamiento en masa son otras dos estrategias.

Lo mismo sostiene Zaffaroni (2006) para quien “la característica más saliente del poder punitivo latinoamericano actual en su aspecto prisionizante es que la gran mayoría —aproximadamente tres cuartas partes— de los presos se hallan sometidos a medidas de contención porque son procesados no condenados” (2006: 67/8). “Cárceles superpobladas de presos sin condena, donde el aumento de escalas penales no importa mayores penas sino más prisioneros preventivos (porque impide la excarcelación)” (2006: 72). En otras palabras: el poder punitivo en América Latina “se ejerce mediante medidas de contención para sospechosos peligrosos, o sea que se trata en la práctica de un derecho penal de peligrosidad presunta que sobre la base

de esta impone penas sin sentencia condenatoria formal a la mayor parte de la población prisionizada” (2006: 69).

El encarcelamiento masivo preventivo, entonces, es una forma de contener el excedente poblacional, pero también, al mismo tiempo, de insertar a los grupos de personas en las diversas clases de riesgo de las cuales formarán parte en el futuro.

Esta función se reconoce enseguida cuando se repasan las estadísticas de personas con prisión preventiva. Por ejemplo, según el reciente informe producido por INECIP (2012) en la Argentina, actualmente, el 59,50 % de la población se encuentra procesada, es decir, sin sentencia definitiva y, por tanto, con prisión preventiva. La Argentina posee más presos preventivos que condenados. Pero si desagregamos la información, veremos que el número más importantes de procesados se encuentra en la provincia de Buenos Aires que es, dicho sea de paso, la provincia que concentra la mayor cantidad de población encarcelada (de las 52.457 presos que existente en el país, 30.132 se encuentran alojadas en las unidades de la provincia de Buenos Aires). En esta provincia se calcula que el 76 % de la población está con prisión preventiva, es decir, aún la justicia no ha determinado si son culpables del delito que les imputa el Ministerio Público. Y eso no es todo, porque según las estadísticas difundidas por la Procuración General Provincial, un 28 % de las sentencias dictadas con relación a las personas detenidas son “absoluciones o sobreseimientos”. Es decir, que tres de cada diez personas (cerca de 9.000 personas) terminan siendo declaradas inocentes.

Las jurisdicciones que menos procesados tienen, con relación a la población condenada, son las provincias de Chubut, Río Negro, Entre Ríos, Neuquén y Tierra del Fuego. En todas estas provincias existe entre el 70 % y 80 % (aproximadamente) de presos condenados. Luego en los otros dos distritos más importantes, donde se concentran importantes contingentes encerrados (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Córdoba), y en las provincias de Catamarca, Chaco, Jujuy, La Pampa, San Luis y Tucumán, hay más procesados que condenados. El resto de las provincias, si bien tienen más condenados, poseen igualmente un porcentaje alto de procesados.

Se trata de un porcentaje que, si bien en los últimos años ha ido disminuyendo para todo el país (en el 2004, ese porcentaje era de 70 %; en el 2006 de 63 %), lo cierto es que su porcentaje sigue siendo muy alto, más aún si se lo compara con otros países (con los EE. UU., por ejemplo). Pero además, se trata de una tendencia que en la provincia de Buenos Aires se mantiene casi intacta.

A primera vista el elevado porcentaje de personas encarceladas en esta condición nos está informando de la pereza intelectual y el clasismo de los operadores judiciales. Jueces que no cumplen su función de control de las garantías durante el proceso, ni durante la ejecución de la pena; y fiscales acostumbrados a pedir la prisión preventiva en forma automática, sin mejorar

las prácticas de investigación. También nos está informando de la demagogia punitiva y la ideología conservadora y autoritaria que prima entre los legisladores y funcionarios de turno.

Pero más allá del actual incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, y del constante avance de los sectores reaccionarios, la regularidad de la prisión preventiva, nos invita a pensar el uso estratégico de la contención cautelar y a postularla como una práctica sistemática que contribuye a componer el círculo carcelario. El uso sistemático de esta medida cautelar, sistematicidad que se constata en los altos porcentajes, nos está informando que no se trata de una medida excepcional que se aplica cuando existe riesgo procesal sino como medida de policía para la defensa social. La prisión preventiva sigue siendo la regla general.

Como dice Luigi Ferrajoli (1989), la prisión cautelar es una medida excepcional toda vez que está vinculada a la presunción de inocencia. Se sabe, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y eso es algo que solo podremos averiguarlo, en el proceso, con la sentencia. Mientras tanto, la prisión preventiva puede disponerse como medida cautelar susceptible de aplicarse, extraordinariamente, en dos momentos. Uno, cuando existe riesgo procesal, es decir, cuando hay indicios fehacientes de que existe peligro de fuga por parte del acusado. Dos, cuando el acusado puede alterar las pruebas. Sin embargo, en las últimas décadas, se ha producido una sustancial transformación de la prisión cautelar. Ha dejado de ser una medida excepcional para convertirse en la regla general; ha dejado de ser un instrumento exclusivamente procesal, dirigido a estrictas necesidades sumariales, para transformarse en un “instrumento de prevención y defensa social” (1989: 553), motivado por la necesidad de impedir al imputado no solo la ejecución de otros delitos, sino para controlar los niveles de riesgo que existen en la sociedad. De esa manera, la prisión preventiva funciona no solo como una presunción de culpabilidad sino de peligrosidad. Hay que sacar de circulación a las personas productoras de riesgo, que fueron definidas como “usinas de miedo”. Para decirlo de otra manera: “primero se castiga y después se procesa, o, mejor, se castiga procesando” (1989: 776).

Se comprende la perversidad y el carácter extorsivo de la prisión preventiva no solo se constriñe al imputado detenido a colaborar en el proceso, sino a confesar o a delatar a sus pares. Pero al presionar en pos de obtener una sentencia reducida, se certifica y consolida una trayectoria vulnerable que lo incapacitará, el día de mañana, cuando esté en libertad, a hacer valer sus derechos toda vez que se trata de una persona con “antecedentes”, con “frondoso prontuario”, es decir, sospechosa-para-siempre. Por eso sostenemos que la prisión preventiva es una medida de policía que contribuye a producir una identidad vulnerable que precipita a las personas en una especie de espiral, conforme a la cual el sistema se reasegura un circuito marginal para estas personas que incluyen sucesivas “entradas” en la comisaría y las cárceles.

Encarcelamiento rotativo y zonas de cuarentena

Lo que estoy queriendo decir, la tesis que me interesa formular, es que la cárcel no es un depósito, o en todo caso, no es un depósito definitivo. Pero si se trata de un depósito temporal, si la cárcel no es la estancia definitiva, el “último orejón del tarro”, entonces tampoco deberíamos apresurarnos a nombrarla de esa manera. En la duración de las estancias en esos espacios de encierro está la clave para pensar la función de la prisión en la Argentina hoy día. Llamaremos “círculo carcelario”, “circuito carcelario” o simplemente “circularidad” a la alta rotación de la población judicializada o en vías de serlo, por distintos espacios de encierro. Una rotación por diferentes instituciones que involucra no solo a la cárcel sino a las comisarías y los institutos de menores, ya sean los centros de recepción, los centros de contención o semicerrados (con regímenes de semilibertad), las alcaldías y los centros cerrados o de máxima seguridad. Se trata además de un contingente poblacional que no estará mucho tiempo en cada establecimiento sino muchas veces en distintos espacios de encierro (dependencias policiales, institutos de menores, unidades penales). Lo que queremos señalar es que existe una tendencia a la circularidad. Las personas que pasaron por prisión tienen muchas probabilidades de volver a ser capturados otra vez, sobre todo, si son jóvenes, pobres y morochos.

Hablaremos de “círculo carcelario” para hacer referencia a un sistema punitivo que perfila trayectorias vulnerables para determinadas categorías sociales. Trayectorias que se inauguran con las sistemáticas detenciones y entradas en la comisaría por averiguación de identidad. Esas detenciones no son inocentes, en la medida que contribuyen a vulnerabilizar, a poner en crisis la ciudadanía y a certificar los estigmas que muchos jóvenes cargan en la comunidad, van creando las condiciones para ser seleccionado por el sistema carcelario. Basta tener presente las aprehensiones de la policía, para comprender la sistematicidad de la práctica. A través de estas rutinas, la policía no solo recluta la fuerza de trabajo (el ejército lumpen de reserva) para mover la economía ilegal que necesita de la clandestinidad para generar valor, sino la “fuerza bruta” para pasar una “temporada en el infierno.”

Hablamos de “fuerza bruta”, en contraposición de fuerza de trabajo, para hacer referencia a aquellas personas que no se resignan a aceptar con sufrimiento lo que les tocó, que se niegan a “patear” para la policía o con los delincuentes que “patean” con la policía, o que se han pasado de la “raya”: sea porque roban en lugares donde no había “zona liberada”, o porque cometiendo hechos de violencia en la consecución de un robo (asesinato, abuso sexual, lesiones, etc.) han expuesto a los comisarios a cargo de la zona; o porque “mejicanearon” a la policía o se quedaron con algún “vuelto” o no blanquearon a la policía la totalidad del “juego” que estaban jugando.

Si agregamos, entonces, a las comisarías como espacio de encierro es porque una de las características del sistema carcelario argentino, en general, pero sobre todo del sistema penitenciario bonaerense, es la utilización de las dependencias policiales como espacios de

detención. Por ejemplo, si en 1998, en la provincia de Buenos Aires, la detención en comisarías era de 2.866 personas, en el 2002 la cantidad de personas cumpliendo prisión preventiva en dependencias policiales llegó a 7.507. Si bien es una situación que comenzó a descomprimirse tras el “fallo Verbitsky” (en el 2006 era de 4.412) la ausencia de políticas de control y la pereza judicial, crean las condiciones para perpetuar en el tiempo este sistema de detención.

En cuanto a los jóvenes institucionalizados, en el 2005, y solo en la provincia de Buenos Aires, la cantidad de menores de edad internados en institutos por causas asistenciales era de 8.211 y 1.657 por causas penales. Todo ello sin contar la cantidad de jóvenes en comunidades terapéuticas.

Si sugerimos tener en cuenta la población que circula por los patronatos es porque, como sostiene Ana Lara López, existe una relación de continuidad entre los jóvenes asistidos (víctimas) y los jóvenes delincuentes penalizados (victimarios). El derrotero de aquellos jóvenes se encuentra preanunciado en el descompromiso de la administración (la ausencia de políticas públicas) y en las prácticas policiales a través de las cuales se irá seleccionando la población que deberá pasar una temporada por aquellas instituciones. Quiero decir, una gran mayoría de los jóvenes penalizados estuvo alguna vez en una institución asistencial. Con lo cual no es aventurado concluir que los espacios asistenciales, lejos de contener, exponen a los jóvenes a la brutalidad policial en la medida que los estigmatiza y vulnerabiliza aún más.

Por su parte, la cifra de encarcelamiento no tiene tampoco en cuenta a las personas que están “transcarcelizados”, es decir, aquellas personas distribuidas en agencias de carácter médico, educativo o social que actúan como “anillos” de la cadena carcelaria, aquellas agencias que en otro momento cargaban con tareas asistenciales, pero que hoy en día responden a una nueva lógica.

Ahora bien, para ser captada la circularidad carcelaria, este elemento dinámico del sistema punitivo, necesitamos de una perspectiva de larga duración, de un utillaje metodológico que tenga en cuenta los tiempos largos. Lamentablemente las estadísticas de que disponemos no fueron construidas para medir esos procesos, para pensar los flujos de la población carcelaria. Las estadísticas de que disponemos alientan una mirada estática de la cárcel. De hecho, al concebir a la cárcel como la última posta, se tiende a reforzar este tipo de análisis. Mirada a la cárcel a través de las estadísticas que anualmente ofrece los organismos nacionales o de derechos humanos, la cárcel se nos presenta como una *situación* o un *estado*. Se trata de fotografías, por cierto muy importantes, pero que sin embargo no alcanzan para comprender aquella dinámica carcelaria, no sirven para entender los procesos de vulnerabilización de la ciudadanía, la gravedad de las consecuencias sociales.

Por ejemplo, no sabemos cuántas de las personas detenidas hoy en día en las unidades penitenciarias pasaron —si pasaron alguna vez— por los institutos de menores, así como tampoco podemos saber cuántas “cajas” le tiró la policía, cuántas entradas en las comisarías

tienen los jóvenes seleccionados por el sistema de responsabilidad penal juvenil. Revisar los itinerarios que se van mapeando con el círculo carcelario supone revisar trayectorias de vida que ameritan un trabajo de investigación de corte cualitativo. Pero también pueden construirse otras estadísticas para medir aquellos procesos. Basta averiguar cuántas de las personas que están en prisión fueron institucionalizadas cuando todavía eran adolescentes, y cuántas entradas a las comisarías tienen para darnos comenzo a pensar estas trayectoria biográficas vulnerables.

Ahora bien, sin perjuicio de esta limitación, podemos encontrar algunos indicios para pensar el circuito carcelario si se mira atentamente aquellas estadísticas, o las cruzamos entre ellas, o las medimos con nuevos interrogantes. Por ejemplo, si repasamos otra vez las estadísticas, veremos que solamente el 10 % de la población condenada (1.840 casos), sobre un total de 20.196, fueron condenados a prisión o reclusión perpetua. Solo 5.639 se encontrarán detenidos entre 9 y 20 años. La gran mayoría, esto es el 70 % de los condenados, no superan los 9 años de prisión. Entre ellos, el 6 % de las personas con condena están hasta 3 años, el 38 % está de 3 a 6 años y el 26 % se encuentra de 6 a 9 años en prisión.

Eso en cuanto a la población con condena. El punto es que el 60 % se encuentra con prisión preventiva, es decir, con privaciones que tampoco superan los 6 años. Solo excepcionalmente la prisión preventiva se extiende más de 7 u 8 años. De modo que, podemos concluir, que el sistema carcelario no saca de circulación a “delincuentes” o “acusados peligrosos”, y mucho menos los saca por mucho tiempo. Lo que hace es retirar por una temporada media, que no suele superar el promedio de 6 años, a poblaciones enteras.

Cuando revisamos las estadísticas de reincidencia nos damos cuenta también de que la cifra tampoco es muy alta. Solo el 21,5 % (3.831 presos) es reincidente (art. 50 CP), el 9,2 % (1.669 presos) es reiterante y el 0,5 % (87 presos) es reincidente múltiple (art. 52 CP). Es decir, el 69 % de los presos es la primera vez que se encuentra privado de su libertad. Sin embargo, y como se dijo recién, estas estadísticas no tienen en cuenta las entradas anteriores en las comisarías y tampoco las estancias temporales de los jóvenes en los institutos de menores.

Finalmente, si revisamos las cifras que nos ofrece la DNPC sobre la cantidad de años de detención de los encarcelados observamos que en el año 2007, sobre una población total de 50.980 encarcelados, 12.271 habían ingresado en ese mismo año; 8.887 lo habían hecho en 2006; 6.311 en 2005; 4.819 en 2004; 3.121 en 2003; 2.353 en 2002; 1.582 en 2001; 1.010 en 2000; 625 en 1999; 436 en 1998; 286 en 1997; 213 en 1996; 166 en 1995; 122 en 1994; 95 en 1993; 67 en 1992; 70 en 1991 y 50; 1990 y el resto, 178 personas, antes de 1989.

Como se puede advertir, la estancia de los detenidos no es de larga duración, sino más bien lo contrario. Lo que nos lleva a suponer que la gran mayoría no está mucho tiempo en la cárcel. Las estancias en los espacios de encierro tienden a ser de relativa corta duración. Sin embargo, si se compara las estancias de los presos en las prisiones argentinas con las de

otros países, advertimos que los tiempos son más cortos. Ello no debería llevarnos a suponer que el sistema carcelario es un régimen más benigno. Nada más alejado de eso. Y para probarlo, basta volver sobre aquellos informes.

La tesis que estamos proponiendo discutir en este trabajo es que la cárcel, o mejor dicho, el circuito carcelario perfila, antes que una estancia de larga duración, pasar poco tiempo pero muchas veces por distintos espacios de encierro. De esa manera el sistema punitivo no solo incapacita (neutraliza, inmoviliza, vulnerabiliza) a los colectivos de personas referenciados como productores de riesgo sino que los capacita en otras destrezas necesarias para mover una economía ilegal o para sostener el propio sistema punitivo.

Lo que se hace a través del circuito carcelario (que involucra, como venimos sosteniendo, a las unidades penales, pero también a las comisarías y a los institutos y casa de menores) es sacar de circulación a poblaciones enteras, es decir, contingentes de personas que tienen siempre las mismas características sociales (son masculinos, urbanos, jóvenes, pobres y sin cualificación especiales) y étnicas (son morochos o inmigrantes, generalmente procedentes del Perú).

Ahora bien, esas temporadas en los espacios de encierro no son ociosas ni ingenuas. No es verdad que en la cárcel no suceda absolutamente nada. No es cierto que la duración de la prisión sea un tiempo muerto. No hay lugar para explorar esto en este trabajo, pero nos basta con decir ahora que en la cárcel pasan demasiadas cosas que tienen sus efectos más allá de la prisión.

Por eso coincido con Garland (2001) cuando dice que la cárcel es una “zona de cuarentena”: La cárcel “funciona como una forma de exilio.” (2001: 291) La prisión es una especie de reserva en la que se segrega forzosamente por un tiempo determinado, no muy extenso, a grupos de pares identificados como productores de riesgo. A través de la cárcel se depara una suerte de “exilio interno” (2001: 292) para estos contingentes. No es entonces la última parada sino otra posta más en el derrotero que les toca a los marginales.

En este conjunto de subsistemas que componen el circuito carcelario existe una permanente circulación. Un sistema que irá rotando su población. De allí que no corresponda concluir que la cárcel es el “último orejón del tarro”. En todo caso se trata de otro tarro más, o mejor dicho, de un eslabón más en la cadena punitiva. Una cadena que se inauguró alguna vez con la primera detención por averiguación de identidad, que se puede seguir a partir de los antecedentes que se fueron registrando, digo, una cadena que puede verificarse en los prontuarios calcados que tienen estas personas, razón por la cual no hablamos de individuos presos cuanto de grupos o contingentes concentrados en instituciones totales o, lisa y llanamente, de encarcelamiento en masa.

Como quedó dicho en el punto anterior, la cárcel está llena de personas privadas de la libertad sin condena definitiva. Muchas de esas personas son reincidentes. Los reincidentes pierden el derecho a la excarcelación. Su reincidencia prueba, para los jueces, la peligrosidad de las

personas y la vuelven automáticamente merecedora de dicha medida cautelar. Pero al mismo tiempo, si casi el 60 % de la población se encuentra con prisión preventiva eso quiere decir que la estancia en prisión no será duradera. A diferencia de lo que sucede en los Estados Unidos, donde las penas son cada vez más largas, la tendencia en la Argentina, con el uso sistemático de la prisión preventiva, es una temporada pasajera. *No se trata de estar pocas veces y mucho tiempo sino muchas veces y poco tiempo.*

En definitiva, la cifra de 54 mil presos en la Argentina es una cifra ficticia o, mejor dicho, sirve para dar cuenta del estado de la cuestión pero no para comprender los procesos de prisonización que involucran a categorías sociales enteras. Si miramos el encarcelamiento a través del circuito carcelario, podremos darnos cuenta que la cifra será mucho mayor. Lamentablemente, los instrumentos metodológicos de que disponemos no se construyeron para dar cuenta de estos procesos. Sacan una foto de la cárcel, pero no registran los procesos dinámicos de la circularidad. En definitiva, necesitamos construir otro utillaje metodológico de corte longitudinal para captar la cantidad de población que, por ejemplo, en los últimos diez o quince años, pasó por los distintos espacios de encierro. Si la cárcel se socializa, si la cárcel involucra otras agencias de encierro, si la cárcel subsiste como estigma social y medida policial permanente sobre la población “liberada”, entonces sospechamos que la cifra será mucho mayor. De esa manera nos daremos cuenta del impacto real del encarcelamiento en masa en las sociedades desiguales, espacialmente segregadas, y culturalmente discriminadas.

Algunas respuestas provisionarias: la onda expansiva

Después de todo este rodeo volvamos a las preguntas iniciales. ¿Por qué la población encarcelada continuó aumentando a pesar de que han mejorado las condiciones laborales y sociales? ¿A qué se debe el desajuste de las distintas dimensiones? ¿Cuál es la causa de la persistencia del crecimiento de la población encarcelada?

Para responder estas cuestiones nos parece que las interpretaciones estructurales, que tienden a cargar todo a la cuenta de la economía, no son de mucha utilidad para comprender el fenómeno. Si es cierto que las reformas económicas durante el neoliberalismo fueron la causa directa del aumento de la población encarcelada, luego la puesta en crisis de aquel modelo a través de una serie de reformas económicas que hicieron retroceder los índices de desocupación y precarización laboral, mejorando los niveles de consumo, tendrían que haber tenido un impacto social positivo que debería verificarse en la disminución de la población encarcelada. Pero como hemos visto, esto no sucedió. Al contrario, la población encarcelada continuó aumentando a lo largo de la década.

Tampoco se puede decir que la población encarcelada aumentó porque es el reflejo del delito. Durante la última década, si bien el delito no ha disminuido considerablemente, tampoco se puede concluir que haya aumentado, y mucho menos que haya seguido las mismas

proporciones. Si bien han retrocedido algunas formas delictivas, lo cierto es que la variable se mantiene.

Me gustaría proponer tres respuestas complementarias a estas cuestiones. La primera, tiene que ver con la persistencia del punitivismo en las agencias gubernamentales y judiciales. Durante todos estos años, el Gobierno nacional ha hecho muy pocos esfuerzos para poner en crisis la mirada policialista que existe no solo en los *mass media* sino en los propios cuadros, sobre todo en los actores judiciales y los funcionarios provinciales. A lo largo de la década no solo se han votado nuevas leyes y modificado los códigos de procedimiento que certifican la tendencia a la severidad penal para los más pobres, sino que habilitan a las agencias policiales a perseguir discrecionalmente a los mismos colectivos de personas, militarizando, además, la seguridad con el despliegue de gendarmes y prefectos en las áreas urbanas más pobres. Este tema lo hemos desarrollado en otro lugar, de modo que no me voy a detener acá (Revista *Crisis*, número de diciembre).

La segunda respuesta —que tampoco vamos a explorar por razones de espacio, pero que por lo menos queremos presentar—, hay que buscarla en la expansión y en el desarrollo de algunas economías ilegales bajo la protección de las policías y caudillos locales. Vaya por caso el narcotráfico y la sustracción de vehículos. Esas economías son referenciadas, sobre todo por los sectores juveniles residentes en barrios de bajos ingresos, como una oportunidad para resolver su subsistencia, pero además como la posibilidad de adquirir prestigio e identidad en territorios donde se han agravado las conflictividades sociales y los actores necesitan acumular capital social y simbólico (respeto) para hacer frente a esas situaciones problemáticas violentas. Además, comparativamente hablando, el mercado laboral, que para los jóvenes sigue estando fuertemente precarizado, no tiene chances de competir con estas economías ilegales. Los recursos que pueden generarse y la velocidad con la que pueden hacerlo, proyecta a estas economías, regenteadas conjuntamente por el crimen organizado y las fuerzas de seguridad, como una fuente de trabajo si bien riesgosa, cada vez más atractiva por los inmediatos réditos económicos.

Finalmente, en tercer lugar, y como hemos querido sugerir en este trabajo, la respuesta a semejantes cuestiones hay que buscarlas también en el encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo del sistema punitivo. Digo, el aumento de la población encarcelada se explica en el propio aumento, en las últimas décadas, de la tasa de encarcelamiento. Si es cierto, como sostuvimos acá, que el encarcelamiento masivo cautelar y la alta rotación por distintas instituciones de encierro, tiene un efecto prisonizante o criminógeno sobre cada uno de las personas que transitó estos espacios cerrados y sobre la población vinculada a los actores, entonces, la prisión, lejos de conjurar el delito y la inseguridad, contribuye a reproducir y multiplicarlo. Lo reproduce, porque la prisión alimenta el pánico moral y mantiene activa las rutinas institucionales a través de las cuales se selecciona a la población encarcelada. Lo

multiplica porque desde el momento que la prisión contribuye a empobrecer y a estigmatizar a la población vinculada a estos contingentes bajo vigilancia penal, crea condiciones para que continúe expandiéndose a sus alrededores. Detrás del aumento de la población encarcelada se encuentra la onda expansiva del sistema punitivo.

Bibliografía

- BAUMAN, Zygmunt (1999), “Ley global, órdenes locales”, en *La globalización*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- (2004), *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Buenos Aires, Paidós, 2005.
- CAIMARI, Lila (2004), *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- CELS Centro de Estudios Legales y Sociales (2008), *Derechos Humanos en Argentina. Informe*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- CHRISTIE, Nils (1993), *La industria del control del delito. ¿La nueva forma del holocausto?*, Buenos Aires, Editores del Puerto.
- DE GIORGI, Alessandro (2006) [2002], *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Madrid, Traficantes de sueños.
- FERRAJOLI, Luigi (1995) [1989], *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*, Madrid, Trotta.
- FOUCAULT, Michel (1990) [1975], *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- GARLAND, David (2005) [2001], *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa.
- INECIP Instituto de Estudios Comparativos en Ciencias Penales y Sociales (2012), *El estado de la prisión preventiva en la Argentina. Situación actual y propuestas de cambio*, Buenos Aires, INECIP y Open Society Foundations.
- LEWKOWICZ, Ignacio (2004), *Pensar sin Estado. La subjetividad en la era de la fluidez*, Buenos Aires, Paidós.
- LOPEZ, Ana Laura (2010), “Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal-juvenil en la Provincia de Buenos Aires (200-2009)”, tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Buenos Aires, UBA.
- MELOSSI, Darío y Massimo PAVARINI (1987) [1977], *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México, Siglo XXI.
- PAVARINI, Máximo (2006), *Un arte abyecto. Ensayo sobre el gobierno de la penalidad*, Buenos Aires, Ad-Hoc.
- RE, Lucía (2008), *Cárcel y globalización. El boom penitenciario en los Estados Unidos y en Europa*, Buenos Aires, Ad-Hoc.

RODRIGUEZ, Esteban (2007), *Vida lumpen: bestiario de la multitud*, La Plata, Editorial de la Universidad de La Plata.

RUSCHE, George y Otto KIRCHEIMER (1984) [1937], *Pena y estructura social*, Bogotá, Editorial Temis.

SIMON; Jonathan (2012), *Gobernar a través del delito*, Barcelona, Gedisa.

WACQUANT, Loïc (2010), *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, Barcelona, Gedisa.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2006), *El enemigo en el derecho penal*, Buenos Aires, Ediar.